



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

1 8 6

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 29 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S05:0020569/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado sustituido por sus similares Nros. 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, las Resoluciones Nros. 805 del 9 de noviembre de 2010 y 301 del 12 de junio de 2012, modificada por sus similares Nros. 573 del 8 de noviembre de 2013 y 316 del 10 de julio de 2013, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 15 del Decreto N° 825 del 10 de junio de 2010, modificatorio de su similar N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se establecieron las aperturas estructurales de segundo nivel operativo y el listado y acciones de las Coordinaciones Generales, con el objetivo de perfeccionar el accionar en las distintas áreas que conforman este Organismo.

Que por Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012, modificada por sus similares Nros. 573 del 8 de noviembre de 2013 y 316 del 10 de julio de 2013 todas del SERVICIO





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

1 8 6

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se fijaron las funciones de Jefatura correspondientes a los Niveles I y II (Coordinaciones Programáticas y Departamentos) previstas en el Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional.

Que en tal sentido resulta oportuno que las acciones que desarrollan las áreas que conforman la mencionada Unidad Presidencia, guarden consistencia con las responsabilidades primarias y acciones de las unidades sustantivas con injerencia en el tratamiento de las temáticas involucradas.

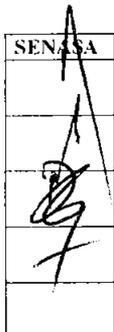
Que en el marco del reordenamiento técnico-administrativo que se está llevando a cabo, es necesario adoptar las medidas tendientes a fortalecer el accionar de la Unidad Presidencia, modificando su composición mediante la incorporación de la Coordinación de Agricultura Familiar y la reformulación de la denominación y acciones de las Coordinaciones de Relaciones Institucionales, Información y Comunicación y de Control y Ordenamiento de Operaciones Fitosanitarias.

Que a tales efectos es necesario modificar el Anexo I de la mencionada Resolución N° 301/12, en lo que respecta a la citada Unidad Presidencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

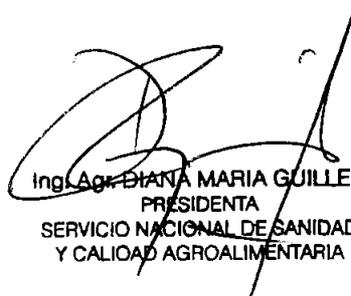
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyense los Anexos I y II de la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, modificada por sus similares Nros. 573 del 8 de noviembre de 2012 y 316 del 10 de julio de 2013, en lo que respecta a la Unidad Presidencia y a la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, conforme los términos establecidos en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida no generará erogación para este Servicio Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1 8 6


Ing. Agr. DIANA MARIA GUILLEN
PRESIDENTA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

1 8 6

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ANEXO

ANEXO I de la Resolución N° 301/2012

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

UNIDAD PRESIDENCIA

Coordinación de Relaciones Internacionales
Coordinación de Planificación Estratégica
Coordinación de Comunicación Institucional
Coordinación de Control y Ordenamiento
Coordinación de Agricultura Familiar
Coordinación de Vigilancia y Alertas de Residuos y Contaminantes
Departamento de Ceremonial y Protocolo
Departamento de Gestión Ambiental

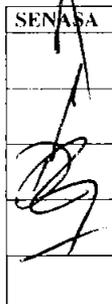
ANEXO II de la Resolución N° 301/2012

UNIDAD PRESIDENCIA

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

ACCIONES

1. Planificar, programar y desarrollar la comunicación pública del SENASA, tanto interna como externa.
2. Entender en la producción de contenidos que permitan compartir con los actores públicos y privados una visualización global de la cadena agroalimentaria y los procesos sanitarios relacionados.
3. Entender en la generación y propuesta de una imagen institucional normalizada.
4. Entender en la administración de los contenidos del sitio web y de intranet.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

1 8 6

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ANEXO

5. Entender en la confección de los documentos y materiales de difusión del Organismo.

COORDINACIÓN DE AGRICULTURA FAMILIAR

ACCIONES

1. Coordinar la Comisión de Agricultura Familiar del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENAF) y elaborar un proyecto de Programa para la Agricultura Familiar para ser ejecutado por el SENASA en todo el territorio nacional.
2. Promover, y adaptar y de ser necesario incorporar los nuevos conceptos en la normativa vigente en materia de sanidad animal, protección vegetal e inocuidad agroalimentaria del SENASA, a fin de adecuar la misma para ser aplicada en las explotaciones de la Agricultura Familiar.
3. Impulsar a través de la Comisión de Agricultura Familiar del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENAF) el trabajo conjunto y consensuado con otros organismos públicos y con los representantes de Agricultura Familiar para avanzar en la tarea de resolver la problemática de este sector productivo en sanidad animal, vegetal e inocuidad y calidad alimentaria.
4. Difundir en todo el país a través de los medios de comunicación que resulten pertinentes los conceptos básicos de las normas vigentes, para el ejercicio de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias y de Manufactura y propiciar el establecimiento de protocolos de trabajo bajo la tutela de las normas vigentes para la aplicación de planes sanitarios en la agricultura, medidas de prevención en la producción agropecuaria y en la elaboración de alimentos.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

1 8 6

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ANEXO

5. Capacitar mediante cursos, seminarios y talleres a los agentes del SENASA de los Centros Regionales en materia de Agricultura Familiar.

COORDINACIÓN DE CONTROL Y ORDENAMIENTO

ACCIONES

1. Diseñar y supervisar las tareas vinculadas a los operativos especiales a la vigilancia, a la implementación y a la ejecución por las Direcciones de Centros Regionales del Organismo.
2. Coordinar la realización de las acciones encomendadas por las distintas dependencias del Organismo; las que requieran otras instituciones nacionales, provinciales o municipales o las que surjan de denuncias formuladas por terceros.
3. Coordinar y supervisar la producción de los informes que resulten de las acciones de control, verificación o vigilancia desarrolladas por las Direcciones de Centros Regionales y proponer a la superioridad la adopción de las acciones o medidas de ordenamiento.

